

del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte de la Consellería de Cultura y Deporte de la Xunta de Galicia dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra, conocer las propuestas de imagen y difusión institucional y la de dar traslado a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de las posibles incidencias que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra y a la programación de las anualidades siguientes.

Novena.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consellería de Cultura y Deporte de la Xunta de Galicia devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Décima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1 % Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consellería de Cultura y Deporte de la Xunta de Galicia notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—La Conselleira de Cultura y Deporte de la Xunta de Galicia, Ángela Bugallo Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

10117 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se corrigen errores en la de 6 de mayo de 2008, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2008-2009.*

Advertido error material en el artículo 40.2.1)a) de la Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2008-2009, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 116, de 13 de mayo de 2008, página 23314, donde dice: «Los alumnos que obtengan la beca de MUFACE y la beca de movilidad percibirán 431,00 euros o 2.924,00 euros, según sea movilidad general o especial», debe decir: «Los alumnos que obtengan la beca de MUFACE y la beca de movilidad percibirán 421,00 euros o 2.921,00 euros, según sea movilidad general o especial», y en el apartado 2.1)b) del mismo artículo,

donde dice: «Los alumnos que obtengan la beca de MUFACE y alguna de las reguladas en el artículo 2 apartado 2 de esta Resolución que incluyan el componente de ayuda para residencia, percibirán 238,00 euros, 419,00 euros, 2.686,00 euros o 2.868,00 euros, respectivamente», debe decir: «Los alumnos que obtengan la beca de MUFACE y alguna de las reguladas en el artículo 2 apartado 2 de esta Resolución que incluyan el componente de ayuda para residencia, percibirán 240,00 euros, 421,00 euros, 2.740,00 euros o 2.921,00 euros, respectivamente».

Madrid, 29 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10118 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 75, de 27 de marzo de 2008, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 17612, en el Anexo III, Relación de obras para planes de limpieza vegetación márgenes para servicio eléctrico, en la tercera columna, Denominación de la obra, en la celda 21, donde dice: «Actuación sobre nidos de cigüeña línea a 13,2 KV «ETD Villar-Aldeanueva del Camino», debe decir: «Actuación sobre nidos de cigüeña en Centros de Transformación».

En la página 17614, en la séptima columna, Municipios, desde la celda 28 a 40, donde dice: «Cabeza la Vaca», debe decir: «Cabeza del Buey».

10119 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en el seno de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

Primero. *Régimen legal de la delegación y revocación de competencias.*—El artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) establece que «la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes».

Se desprende del tenor literal del artículo precitado, que el ejercicio de la competencia se sustenta en el principio de irrenunciabilidad de la misma por el órgano que la tiene atribuida. Sin embargo, el propio artículo, y en su desarrollo previsto en el artículo 13 de la referida Ley, se exceptúa dicha irrenunciabilidad al reconocer la posibilidad de que un órgano administrativo delegue el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas en otro órgano.

Dicha delegación, de Acuerdo con el artículo 13, deberá efectuarse entre órganos de la misma administración «aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho vinculadas o dependientes de aquéllas».

En el ámbito de las competencias atribuidas en la legislación vigente a la Comisión, el artículo 4.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, aprobado mediante la Resolución de 20 de diciembre de 2007 (en adelante, Reglamento del Régimen Interior), atribuye expresamente al Consejo todas aquellas funciones atribuidas al organismo en la legislación vigente.